

2 Puteus de syndicat. verb. Corruptio. cap. 3. n. 6. vers. Si princeps refrenat. fol. 161. l. 1. §. Si praesens ff. de Magistrat. conve. l. Lib. 2. c. fin. n. 203. Glof. in l. fin. C. ut nemo privatus. text. & gl. in l. Prohibitum & ibi Bart. C. de Jure fisci lib. 10. & glof. in l. f. si mensor. fallum mod. dix. glof. in e. Sacerdotibus. r. q. 1. facit gl. in l. ubi pactum gl. magna. in medio vers. Tertia. C. de Transactio. & in l. 1. postquam. ff. de Penno. hered. p. text. ibi Innoc. in e. ad haec de Officio Arch. Lanfran. de Oriano. in singular. 24. pa. mhi 993. in singular. DD. Abb. in crisi clericus. n. 4. de for. comp. A. lexan. in conf. 146. n. 11. vol. 1. Jaf. in l. 1. n. c. de Offic. assessor. Bellon. consil. 25. n. 1. Gratian. in reg. 329. verbo. Officio. n. 19. & non tenetur in syndicatu. Puteus de syndicat. verb. Jure. cap. 1. n. 4. fol. 207. & ibi cap. 2. num. 20. & in verb. Potelem. cap. 2. n. 6. fol. 255. commun. opinio secundum Orosio. l. 1. n. 4. col. 509. ff. de Offic. assessor. & potest iudex ex officio. quandoque recedere inceptum libellum. secundum supra relatos. & Putem. in did. c. 2. num. 17. & Gregorio. l. 14. tit. 9. verb. Non deve. p. 4. per text. ibi & in l. 14. glof. 6. in principio. tit. 1. p. 7. post Bar. in l. libellorum. versic. quod si libelli ff. de Accusat. Quando au-

res que arriman la vara y se acuchillan. 45. Lo tercero, tampoco sera culpable el Corregidor, aunque por escrito diga injurias contra algunos subditos, quando el Rey, o el Consejo le huviesse mandado que informasse lo que passava cerca de aquello, o en algun delito, o otro caso sucedido, o de la limpieza del linage de alguno para dalle habito, con que la tal relacion injuriosa sea verdadera y no hecha por odio, dadas, o otros respetos de intereses, (a) como suelen hazerlo los mal intencionados, o desalmados, mayormente los pesquisidores, para que se les cometan negocios, o se les den prorrogaciones en los ya cometidos; como en otro lugar diximos. (b) 46. Lo quarto, en otro caso tampoco deve el Corregidor, o juez ser acusado ni condenado de injuria, y es, si rompiere alguna peticion que ante el se presentare, por ser necia, descortes, o injuriosa, pues en este caso es de derecho que la puede quemar, o como dizen los autores, con los dientes despedazar, o echarla a mal: (c) pero porque los abogados que las ordenaron, suelen sentir mucho esto, podra el juez, si el caso no pidiere mucha demostracion, contentarse con no admitir la tal peticion, y dezir à la parte que la torne à comunicar con su Letrado, para que venga corregida, y en la devida forma. 47. Lo quinto, tampoco se dira cometer injuria el Corregidor, o oficial que poniendose de por medio en la pendencia, o riña de los subditos, para despartirlos y quitar el tumulto, y no queriendo ellos despartirse, los diere de empellones, o de palos, por lo qual no podra ser punido: (d) como tampoco tendria culpa el Teniente, o alguazil que en alguna fiesta Real, o del Corpus, o en algun gran bullicio, o apretura, apartando la gente diesse de palos à algunos, y no tendria pena alguna, aunque los ofendidos fuesen clerigos, como en otro capitulo diximos, (e) porque siendo casual la ofensa, y no de proposito ni con malicia, ni animo de in-

juriar, disculpa tiene el tal ministro porque en fin como hombre está sujeto à las passiones humanas, segun dezia el Terenciano Cremes, (f) Hombre soy, y tendre lo que es de la cofecha humana: y los primeros movimientos, como dizen las leyes de Partida, (g) no son en poder del hombre. Lo sexto, disculparse ha asimismo el juez, si por la utilidad publica, o privada, injuriare à alguno, como lo trae Mexia. (h) 48. Lo setimo, tambien estará disculpado el Corregidor que despues de aver mandado llamar algun subdito, no queriendo obedecer, ni con parecer mandare al alguazil que le traya por los cabeçones porque constando (como se presume) que no lo hizo con animo de injuriarle, sino por executar la justicia, no seran punidos por esto, el juez que lo mandò, ni el alguazil que lo executò, (i) no embargante que diga una glosa, que el juez y executor no han de proceder desvergonçadamente. (k) Y a proposito de lo arriba dicho resuelve Ciceron, (l) que de tal manera no son culpables los casos suso dichos, ni tenidos por injuria de obra ni de palabra, si se hazen sin demonstracion de ira, si no bien assi como quando es forzoso dar algun cauterio de fuego, o cortar alguna carne corrompida; de lo qual no se ha de usar, sino en caso preciso, y à falta de otro remedio, y siempre sin ira, con la qual ninguna cosa se puede hazer bien, ni consideradamente. Y para que las dichas ocasiones que se ofrecen, y conmueven à ira no hagan descomponer al Corregidor, traya siempre el freno en la mano contra su ira, rezelando la cayda, como quien va cavalgando en una bestia rixosa por un monte, o fenda muy estrecha, à peligro de hazerse pedaços: y tanto mas deve temer esto, y no descuydarse, quanto mas se conociere inclinado à esta passion, y algunas vezes aver sido vencido della. Segun lo qual deve procurar el que gobierna, ganar la voluntad de los subditos con sus buenas palabras y exemplo, y con su buen trato y termino, y con mostrarle zelador de la

tem dicatur libellus inceptus, & si confitio de veritate futinere debeat per clausulam, Peto iustitiam, & ex aliis causis, vide per Jaf. & alios in d. l. 1. ff. de Offic. assessor. ubi sup. & per Puteum de syndicat. verb. Sententia. c. 4. fol. 294. d. Cynus in l. servus de noxal. Barr. & Bald. in l. 1. de Offic. praefect. urb. Bart. in l. Nullus C. de Summa Trin. Puteus de syndicat. verbos. Jure. cap. 6. num. 2. fol. 107. & Supr. lib. 1. c. 13. num. 4. f. Homo sum, & humani nihil à me alienum puto. g. l. pen. tit. 2. & l. 2. tit. 31. part. 7. h. De pane conclul. 1. num. 2. & conclul. 4. num. 17. i Puteus de syndicat. verb. Caspara. ca. 2. num. fin. ad finem. folio 137. & verb. Familiaris. c. 1. num. 3. k. l. 4. §. Praetor. & ibi gl. ff. de Damn. infect. verb. Puteus ubi supra. dict. num. fin. l. Cicer. 1. Officiorum. Id agendum etiam est, ut ne ea facere videamur irati, sed ut ad averendum, & secundum, se ad hoc genus castigantis ratio, invicem veniamus, nec unquam nisi necessario, si nulla reperiamus alia medicina: sed tamen ira procul ab sit, cum qua nihil recte fieri, nihil considerate potest.

Corregidor si ha de ser amado, o temido.

Qual es mas util à la Republica, que el Corregidor sea aspero. o blando. amado, o temido: y como huya de ser aborrecido, y menospreciado.

C A P. XII.

Mucho dudaron los antiguos, qual fue mas util à la Republica Romana, la severidad de Caton, o la blandura de Lelio: 2. y tambien han dudado, qual fue mas provechosa à la Iglesia de Dios, la urbanidad de san Agustin, o la austeridad de S. Geronymo, como quiera que ambos à dos por sus muchas virtudes agradaron à Dios grandemente; y por el con siguiente he visto dudar muchas vezes à hombres que tratan de las materias del gobierno, qual seria mas conveniente y util à la Republica, el Corregidor bien criado, pero blando y pusilanime; o el Corregidor aspero, y de palabras deslabridas, pero recto y justiciero. Y porque la solucion desta duda no es dificultosa, en breves palabras se apuntara por conclusiones.

In colle-Anceis de vita Divi Joann. Christofom. Inter caetera pastorem oportet esse non subdolum, non adulatorum, non adulatorem, aut contumeliosum; sed multa libertate aut veneratione plenum, qui non in tempore, ut res quaeque congerit, nunc quidem juvavit esse, nunc vero auferat. Super Hieremi. libr. 20. Index bene videntibus debet se exhibere aequalem, quasi homines super se, circa perverfos exercere iustitiam. l. 16. tit. 4. part. 3. Avil. in c. 4. praetor. glof. Que res dicit. num. 9. Ut refert Cernena. in Rapsodia cap. 38. pag. 344. Admitto metum in civitate, neque velis admodum formidabilis esse his qui nihil peccant: nam utcumque reddideris alios affectus in re, ita & in illos eris affectus.

S U M A R I O del Capitulo doze.

- 1. Qual fue mas util gobierno para Roma, el de Caton severo, o el de Lelio blando.
2. Qual fue mas util à la Iglesia, la blandura de san Agustin, o la austeridad de san Geronymo.
3. Que el prelado, y el pastor, y el Corregidor sea quando convenga blando y austero, y no engañoso, y n. 6.
4. Que el Corregidor no se haga temer à los buenos sino à los malos, y sea de buena y agradable conversacion.
5. No use el Corregidor de conversacion demasada con los subditos.
6. Qual es mejor, el amor, o el temor de los subditos para el buen gobierno de la Republica, y num. 10. 12. y 15.
7. El gobierno por temor y violencia, no dura mucho, y es perpetuo el de mansedumbre y amor.
8. Los Reyes de España son celebrados de mansedumbre en el gobierno.
9. Si la mansedumbre y afabilidad del Corregidor no quadrare con la rectitud, mas importa que sea recto, aunque austero, y n. 12.
10. Los subditos si se atreven mas al que aman, que al que temen.
11. El temor es portero del amor.
12. Como se hara temer el Corregidor.
13. Como se hara amar.
14. Como se hara amar.
15. Como huya de ser aborrecido.
16. Y como de ser menospreciado.
17. Los juezes si han de tener el sentido irascible, y concupiscible muy remotos.
18. Que el Corregidor no sea austero, seco, ni demasado melancolico, y de los daños dello, y provechos de lo contrario.

formidable y de temer a los buenos, y que no pecan; porque assi como ellos te han de amar a ti por tu justicia, tu los debes amar a ellos por su bondad. Y san Pablo dixo, (a) que los Principes no han de causar miedo a la buena obra, sino a la mala. Y Justiniano, (b) instruyendo a los juezes, dize que se muestren terribles con los delinquentes, y mansissimos a los demas; que es lo que dixo el Comico, (c) Retribuye a cada uno y igualmente; segun lo está encargado arriba que sea bien hablado, bien comedido, bien criado, y bien entendido, recto y esforçado, y valeroso, y honrador de los buenos, y castigador de los malos, grave y circumspecto en todos sus hechos: y estas son calidades del Corregidor que instruyamos; en que se incluye la urbanidad, la fortaleza, y la justicia, y prudencia, y templança, y modestia, de que ha de usar, sin que falte alguna destas virtudes; porque segun Platon, si faltasse alguna, causaria la disonancia que una cuerda destemplada causa en la musica, aunque las otras esten acordes y unisonas.

4. Aristoteles (d) en este proposito dize, que algunos hombres se alargan en las palabras y en las obras, mostrandose plazereros y muy blandos en sus dichos y en sus hechos; bien assi como lisonjeros: y otros por el contrario tanto son faltos de buena conversacion que son montarazes y retirados, que no les agrada vivir en buena compañía con los hombres, y ambos generos de gentes son de condenar, pero los que guardan la mediana entre estos dos estremos, son de alabar: a estos llama el Filosofo, amigables, porque son de buena conversacion entre los hombres: y esta apacibilidad ha de ser en las palabras y en las obras, de que participen los hombres: y segun el Filosofo en el dicho lugar, las palabras y las obras sirven a tres cosas. Lo primero, a buena conversacion, y de aqui se toma esta virtud que llaman amistad. Lo segundo, nos sirven para dezir y cumplir verdad, porque por las palabras y por las obras so-

a Ad Roma. c. 13. ibi. Nam Principes non sunt timori bonis operibus, sed malis. b In Auth. de mandat. princ. & Deinde competens, ibi: Talen vero prebebit temperatum omnibus, & publicis, & privatis, ut terribilis quidem sit delinquentibus; & inde nonis circa fiscalia, mansuissimus autem & mitis omnibus plaudis & decore. c Par pari refero. & Petrus Godofredus Prover. 59. Feri ferus, humilitat humilitis esto. & bonus bonis, & malis malis, aut molis bonis, asper molestis.

d Lib. 4. Ethic.

e L. 4. tit. 1. part. 1. f Calistratus, in l. Observandum. 19. ff. de Officio pre-

mos juzgados por verdaderos, o mentirosos, y de aqui se toma otra virtud que llama el Filosofo verdad en los dichos y en los hechos. Lo tercero, nos sirven para folazes y plazeres convenientes, y de aqui se toma otra virtud, que llama el Filosofo Eutropelia, que quiere dezir buena conversacion, por la qual es el hombre alegre y plazerero.

5. A los Corregidores conviene ser amigables, pero no de aquella manera que lo deven ser los otros hombres, y esto por la dignidad del Oficio, porque la familiaridad causa menosprecio. A este proposito una ley de Partida (e) dize estas palabras: El perlado no abaxe su honra e su poder, omillandose ademas: ca los perlados, quando se quieren omillare, e aver gran paridad con los menores, ellos mismos los desprecian por ello, assi como se muestra en las palabras de los sabios, que del muy grande afacimientto entre los señores y los vassallos nasce despreciamiento al señorio. Y assi lo dixo Calistrato Jurisconsulto, y otras leyes de Partida. (f) y por esso los que gobiernan, se deven mostrar personas graves y venerables; porque no sean tenidos en menosprecio: y esta amistad y afabilidad en su punto, es parte de la justicia moral.

6. Llamavan los antiguos a la Diosa Palas, Polemica y Politica, porque en tiempo de paz y de guerra governava con prudencia, con blandura, o rigor, segun convenia: assi el Corregidor ha de tener la Republica reducida a la razon, y atada con una cadena, no como la que dezia aquel tirano Dionisio, de diamante, que es fuerza y temor, sino cadena de amor y benevolencia, forjada por la justicia en la fragua de virtud. Seneca (g) hablando con Neron su discipulo, le reprehendia que governava por temor, y mandava hazer algunas cosas por fuerza, y desaguadamente, porque el pueblo le temiese. A lo qual el Emperador le respondió, que el hazia lo que convenia, y que el hierro era el que defendia al Principe. Replicole Seneca, que mejor le defenderia la fee. Dixioe

illis, ibi. Mandatur adhiberi, ut praesides provinciarum in ulteriorem familiaritatem provinciales admittant: nam ex conversatione aequali tempore dignitatis nascitur. cap. Et si Judaeos, de Judaeis, & cap. Quando. 80. distincti. gloss. in Extravagan. Uniq. de Privileg. Joann. 22. vers. Impedietur, & propter nimiam familiaritatem in sinistram incidit suspitionem: ac reculari possunt, cap. Insinuante, & ibi Doctores, de Officio ordinarii, & quia dum nimium servatur humilitas, regendi frangitur authoritas. dicto cap. Quando, & ibi Archidiaconus Abbas in cap. Diluctus, nu. 1. de Parnis, l. 8. & 13. tit. 4. p. 3. & Cicero, lib. 1. Officiorum ait: Et tamen ita probanda est mansuetudo atque clementia, ut adhibeatur veritas, sine qua administrandi civitas non potest. & Plutarch. in apoph. Laco-nicis inquit: Civium quodam dicere, oportere bonum Regem omnino mitem esse, respondit Cicerone: Eo assequitur que dum committitur non fit. Beneficium in Peregrina verbo, Index. q. 4. fol. 263. litem C. in gloss. Generetur. Anton. Gomez. in l. 1. Tauri, n. 4. Heredia in compendio judicium, fol. 76. Azeved. in l. 1. tit. 9. num. 19. lib. 3. recopilat. Segura in directorio judic. 2. parte cap. 4. g In traged.

Dixole Neron, que convenia que el Principe fuesse temido. Respondiole Seneca, que mejor era ser amado. Marco Porcio dezia muchas vezes en Roma: Aquella Republica es perpetua y sin rezelo de la repentina cayda, en la qual el magistrado halla obediencia en los subditos, y los subditos hallan amor en el magistrado. Y Democrito (a) aconsejaba por mas seguro a los Principes y magistrados ser amados por la clemencia, que temidos por el castigo; porque el hombre que es temido de muchos, a muchos tambien ha el de temer: y si vos soys juez de mi hacienda, yo he de ser veedor de vuestra vida. Y esto es lo que dezia Pitagoras, segun refiere Stobeo, (b) que no tanto convenia que los magistrados fuesen prudentes, como que fuesen benignos, y los subditos no tanto que fuesen bien morigerados, quanto amadores de los magistrados. Y Plutarco refiere, (c) aver dicho el Rey Antigono, que siempre le parecia, que el amor y benevolencia era el mejor fundamento del Reyno, y el mas verdadero presidio. Y el mismo Plutarco en otra parte dixo, (d) que ninguna mejor guarda y custodia podia tener el Principe, que la verdadera y firme benevolencia de los subditos, porque acostumbra muchos y poderosos ciudadanos, no de temer al Principe, sino de ser sollicitos y temerosos para su bien, el Principe vera con muchos ojos, oyra con muchas orejas, y sentira con tiempo lo que contra el se hiziere. Y esto mismo sintio Nazianzeno, (e) diciendo, que lo mas util y seguro es, quando el Governador y los gobernadores se aman: 7. porque con violencia no puede ser estable el gobierno seglar; y la sujecion por fuerza, suele acarrear libertad: porque, como dixo Ciceron, (f) muy mal conserva la perpetuidad el miedo, para la qual es fiel la benevolencia. Y Horacio dize, (g) que los que temen, aborrecen, y a los que aborrecen, desfean que perezcan. Y Seneca dixo, (h) que el que quisiese ser amado, governasse con blanda mano, por-

que el imperio aborrecido no durara mucho. Lo qual enseno Platon (i) en una palabra, diciendo ser necesaria la benevolencia de los hombres para todas las acciones, y que el Governador la grangeara facilmente con la justicia y prudencia, y con las demas virtudes. Gran alabança fue del santo Moyfen, segun Fero, (k) dezirse del, que era el mas blando y manso de todos los hombres, por ser como era, verdadero indicio que morava en el Espiritu santo, al qual se atribuye la benignidad y la gracia en la obra y en la palabra. Y David dize, (l) que Dios encamina a los malos en el juyzio, y les ensena sus caminos. 8. De los Reyes de España dizen Claudiano, y Paulo Jovio, (m) que han tenido por costumbre governar antes con amor que con miedo: a cuya imitacion deven los Corregidores nombrados por ellos proceder de la misma manera.

9. Pero si el ser el Corregidor faceto y agradable en sus razones, no pudiere convenir con la rectitud y buen zelo (porque la elocuencia, o mucha afabilidad no ayuda a la buena intencion) mas necesario es a la Republica el Corregidor recto y zeloso de hazer justicia, aunque triste y seco, que el alegre y apacible, pero blando y puslanime: porque el buen juez no ha de torcer las leyes a su condicion, sino torcer su condicion conforme a las leyes; que de otra manera no se avrian de buscar juezes justos, sino hombres bien acondicionados. Y a esto alude, que el sabio Estoyco Chrisipo, segun refiere Aulo Gelio (n) y Cermenato, (o) pintò la justicia en forma de una donzella triste, grave, venerable, y de aspecto severo, con que a los malos pudiesse terror, y a los buenos confianza. De ser los Corregidores conversables, dulces y agradables, causan una especie de ofadia en los subditos, para que se les atrevan a pedir y rogar cosas no hazederas, como lo dize la ley de la Partida: (p) y si el Corregidor no quiere hazer lo que el subdito le ruega, engendrase enemistad, y de la enemistad menosprecio y desfacato. 10. Mas

a Apud Antonium Melissam ait; Amabilis est eligas, potius quam terribilis: qui enim ab omnibus timeat, omnes timeat necesse est. b Sermone de republic. Magistratus dicitur non oportere tantum prudentes esse, verum etiam bonos: subditos vero non morigerant tantum; sed amant quoque magistratum. c In Demetrio. Benevolentiam sibi semper visum optum regni fundamentum, verissimumque presidium. d Nulla melior Principis custodia, quam vera & firma eorum, quibus praest, benevolentia, cum enim affecit fuerint multi & potentes civis, non principem formidare, sed pro illo timere ac sollicito esse, multis oculis videtur, multis auribus audit, ac persentit quae aduersus illum aguntur. e Orationes. Nihil est utilius & securius quam cum volentes praesent voluntur: nam quod violentum est, nec secularem principatum stabilire potest: quod enim in subigitur, id se oblati tempore in libertatem vendicare solet. f Cicero. 1. Officiorum. Malus est castus diuturnitas: neque metuentia quae benevolentia fidelis ad perpetuam. g Quem metunt, oderunt, quem quisque odit, perisse cupit. Arnobius

lib. 8. disputatione aduersus Gentes ait: Naturale est, & o-disse quos timet, & quem metuerit infestare, si possit. h In hebaido. Qui vult amari, languida regni manu. Iuxta namquam imperia videntur. i Epistol. 4. Nazianzeno est ad eos gerendas hominum benevolentia: hanc praesentem orbi iustitia & prudentia, carissimam videntur facit conciliant. k In Numeros. cap. 12. & paulo infra ait: hoc populi reuerentia optum quispam, quam in quo benignitas est & mansuetudo; quae tamen non caret animi fortitudine, & zelo iustitiae. l Alioquin is qui omnia dissimulat, non mitis, sed pusillanimis censendus est. m Paulus Jovius lib. 4. sua histor. pag. 555. ait: Mos enim erat Hispania regibus, eos indulgenter observare a quibus eorum quam metui malent: ita se habet in nobili pudore patius quam terrore Regis possit adducit, imperis & legibus parerent. n Noctium Atticor. lib. 14. cap. 4. o Cermenat. in rapsodi. cap. 31. in fin. Orosius in l. 1. numer. 13. column. 78. ff. de iustitia & iure. p Dicta l. 8. tit. 4. part. 3.

10. Mas facilmente se atreve uno a ofender al que ama, que no al que teme, porque aunque el amor nazca de alguna obligacion, es tal la malicia de los hombres, que por pequeño interes se postpone: pero el temor naciendo del miedo de la pena, conserva el respeto; y segun la ley de Partida, (a) no ay amor, si no ay temor: y segun otras leyes, (b) 11. el temor es portero del amor: porque si el juez no es amado y temido, nunca sera obedecido: y por escudar estos inconvenientes razon seria, que lo que en si es bueno, no sea por la conversacion continua menospreciado, pues es verdad, como lo es, que lo bueno siendo conocido, deve ser tenido en su ser. Y de aqui es, que el amor, y bienes y dones de Dios, que son sobre los bienes de los hombres y de todas la criaturas, tanto quanto mas se comunican, no se menosprecian ni dan en rostro, antes fe acrecientan y dilatan, y la frecuencia es causa de aumento. Pues en nuestro proposito, si el Corregidor, que es ministro de justicia por Dios en lo temporal, entiende en todos los oficios de las virtudes morales que pertenecen a su cargo, las quales son buenas y perfectas, porque la mucha conversacion de los subditos ha de causar atrevimiento y menosprecio? Por cierto no ay razon en que se sufra: pero los malos subditos como no comunican desta bondad, dandoles la puerta por parte de ser los Corregidores asables, roman lo que les haze al caso, y dexan lo que deven tomar, y de aqui tiene origen el atrevimiento.

12. Todo esto hemos dicho para dar aviso, que si el Corregidor queda de la tal conversacion, ò afabilidad entero y reforçado para defechar lo malo, y acetar lo bueno libremente, muy buena jornada haze, y gran perfeccion ha alcanzado, como dize Plutarco, (c) y Plinio el mas moço, (d) y otros, (e) en administrar justicia, con agrado y plazer de todos,

si, como dixo Arcediano, (f) riendose se hizo temer, y ayrandose se hizo amar: pero si de la dicha conversacion al Corregidor le pareciere que demas de atreverse sus subditos à rogarle cosas no hazederas, no queda libre ni entero para defechar el ruego injusto, reçojase en su persona, y excusese la conversacion y afabilidad, no denegando la audiencia, y usando de buenas respuestas: porque conociendo en si esta flaqueza, no solamente es obligado à abstenerse de lo malo, que es acetar cosas injustas, y ruegos no razonables, pero aun de toda especie de mal, que es dar ocasion à que se le atrevan à rogar cosas injustas, y poner su voluntad en discrimen de lo juzgarse à las cumplir: porque el que ama el peligro perecera en el: (g) y en tal caso mas segura cosa es ser el Corregidor temido, que amado; porque generalmente en los subditos se halla ingratitud, mudança, y engaño, y otras fuertes de vicios; y haziendo bien y amistad à alguno, os ofrece la hazienda y la vida, quando no la aveys menester, y despues en la ocasion y oportunidad no os conoce, porque al caydo pocos suelen guardar amistad.

13. Dos cosas dize Aristoteles, (h) que deve guardar el Corregidor para ser temido: la una, castigar con aspereza los que turban la ciudad, y cometen otros atroces crímines, y graves delitos: (i) porque los hombres temen mucho à aquellos que saben que son duros en sus castigos. La segunda es, no excetar à ninguno, ni à pariente, ni amigo, ni à hijo, ni à hombre del mundo en caso de justicia: y por esso dize el mismo Aristoteles, (k) que el justo que bien obra, no perdona à ninguno.

14. Con una traça y manera de proceder (dixo Fero, (l) tomando la de Ciceron, (m) aunque no le alega) podra el Corregidor ser amado, aunque use de severidad, es à saber procurando la utilidad

f In c. Disciplinam. 54. distinet. & Montal. in proem. fori in glol. Al Rey. & in reperorio legum, in verbo, Rex Avil. in proemio. cap. Præc. verb. Regimien. 10. num. 9.

g Ecclesiast. 3. cap.

h Lib. 2. de Rhetorica.

i De quibus in l. 36. tit. 23. p. 3. & in l. Constitucionet. ff. de Appellatio. & in l. Observare. C. Quorum appellat. non recip. & in l. Capitalium. 4. P. mosos. ff. de Poenis. l. Sacri legij poenam. ff. Ad leg. Jul. pecul. l. 1. C. de Maled. l. Si anathe. l. Si quis filio exheredato. 4. Hi autem. ff. de Injust. rupt. Redin. de Magistrat. princip. verb. Magistratum. fol. 237. num. 8. & seq. 4 Lib. 8. Politicor.

l In librum Judicum cap. 12. Magistratus debent solite præesse, publicam utilitatem promovere, subditos diligere, nulli injuriam facere, justitiam administrare, litibus dirimere, pauperes & orphanos, pupillos & viduas defendere, justitiam promovere, injustitiam resistere, bonas leges conservare, superintendere, ut omnia recte fiant, officarios bonos instituire, populum ad pietatem & cultum Dei inducere.

m Lib. 1. Ofic. Vehementer amor malitiam dicitur commo-

venit ista fama & opinio liberalitatis benevolentie, justitiam, fidei, omniumque earum virtutum, que pertinent ad mansuetudinem ac facilitatem. Conrad. in curial. breviar. libro 1. capit. 9. §. 1. nu. 7. pag. 10.

dad publica, amando los subditos, no haziendo injuria à nadie, administrando justicia, estorvando pleytos, defendiendo à los pobres, y à los huérfanos, y à las viudas, siendo zelador de la justicia, resistiendo la injusticia, conservando las buenas leyes y costumbres, siendo superintendente para que todo se haga bien, teniendo buenos oficiales, y encaminando el pueblo à la piedad, y al culto divino: y yo añado, y castigando los delitos publicos y feos, que aunque por ello sea de los malos odiado, sera sin duda de los buenos muy querido. (a)

Tambien es de gran importancia para ser amado el Corregidor, que vean que renuncia algunos sus provechos en favor de los pobres, ò quando para alguna publica necesidad y general trabajo presta de su dinero para el remedio del: destas obras y oficios de virtud, prudencia, y valor, no solo conseguira el que gobierna el amor de los subditos, pero la reputacion, que es mas poderosa cadena del imperio y gobierno de la Republica, la qual depende, no de la apariencia, sino de la existencia: porque aunque el amor y la reputacion se fundan sobre la virtud, el amor se satisface de mediana virtud, y la reputacion no se funda sino en la excelencia.

15. Ya que por todo lo dicho no pudiesse el Corregidor ser amado, ni reputado, querria alomenos que huyesse de ser aborrecido, pues se compecede ser temido, y no aborrecido. Y podra huyr el odio, huyendo la codicia, la deshonestidad, la parcialidad, la ambicion, la malignidad, y el desprecio de la honra de los subditos, y mostrandose con esto animoso, y de coraçon, para poner su persona, si fuera menester, por el bien comun de su provincia: porque el pueblo ama mucho à aquellos por quien cree que sera amparado y defendido, y dando à entender asì mismo, que por el bien publico, y por la autoridad del oficio, y por mantener à todos y gualmente en justicia, se retira y estraña de conversacion. Bien es verdad, que arguye alguna imperfeccion el gobierno por amor, ò

por temor solo, lo uno sin lo otro, y asì querria, que concurriessen ambas cosas; pero no pudiendo unirse estas dos calidades, mas seguramente se gobierna por temor.

16. Ya que hemos dicho como evitara el Corregidor el ser aborrecido, querria que procurasse no ser menospreciado: y no lo sera, si en sus hechos y dichos se mostrare prudente, resolutivo, constante, valeroso, diligente, magnanimo, paciente, grave, callado, virtuoso, y sincero; como lo dixo Ciceron à este proposito: (b) y por el contrario tendran los subditos poco respeto al Corregidor, si le toman en posesion de vario, indeterminable, facil, pusilanime, liviano, arrogante, muy riguroso, (c) imprudente, novelero, y engañoso: porque de la mucha liviandad, y poca madurez en los juizes, nace el poco temor, y la mucha desvergüenza en los subditos: y no siendo odiado ni despreciado dellos, està muy cerca de ser amado y temido.

17. Algunos dixeron, que el Corregidor no avia de tener si no ojos para ver, y orejas para oyr, y entendimiento para juzgar, y que los sentidos irascible, y concupiscible, le fuesen muy remotos; y en alguna manera tienen razon; porque no està el peligro destes negocios en hazer injuria, ò sin justicia, de malicia, ò por ignorancia crassa, afectada, ò invencible, que casi ningun juez ay que yerre por estas vias; pero està el peligro en inclinarse con la aficion, ò passion à juzgar que estos, ò aquellos motivos son perentorios en favor de su amigo, ò contra su enemigo, como en la verdad no lo sean: y esto resulta de la concupiscible, ò irascible, con quien el Corregidor no devria consultar los negocios, porque no fuesse engañado: asì que por escusarse deste peligro, bien podria sin culpa defechar las conversaciones y afabilidades que otros usan.

18. Y no se deve tenerse todo por defeto de mala parte, si las gentes conocen que el fin del juez es no ser parcial, ò que lo haze por sustentar la buena intencion; ò por estar siempre desocupado

a L. 3. in princip. titul. 1. partit. 2.

b In Phocione. Qui in administrandis rebus ut ad salutem, publicamque commo- dam, velut ad metam aliquam sua consilia dirigitur, non nihilque inter- dum etiam gratia & va- luntati concesserit, nec sit- gula velit in- fultum vedicta reum severitate, sed potius mansuetudine & humanitate conficere, hi mi- hi plane videntur sapientissime servandarum rerum viam in- cedere: quam- quam existimo, hand parvi esse negotii, severi- tatem posse cum comitate retine- re: quod qui- nactus est, rem profecto est as- sequutus, qua- nulla est neque harmonia con- ciniot, neque concinitat suav- ior, neque suavitat gra- vior atque uti- lior.

d Adriano lib. 4. Epistol. Severitatem istam pari ju- cunditate con- dide, summaque gravitati tan- tum jucundita- ti adungere, non minus diffi- cile quam mag- num est: id ni- cum incredibili- quidem furo- ris ferromum, tam vel præci- pue stylo asse- querit.

e Julianus Epistola ad A- llypium de rei- publice admi- nistracion.

Quid diligenter atque humaniter transgere omnia stude, mihi gratum est: venim lenitatem ac moderatorem cum fortitudine & robore ita temperare, ut illa erga bonos viros mare, hanc ad præcos severè corrigendos adhibeat, non mediocri ingenii, ac virtutis rem esse arbitror.

b In Epi- stol. ad Quintum Fratrem. Constanus, ait, est adhibenda, & gravitas, qua resistat non solum gratia, verum etiam suspitioni. Ad- jungenda etiam est facilitas in audiendib, in- sistendo di- ligentia.

c L. 48. ti- tul. 5. part. 1.

do para oyr, ò por no dar à entender que despacha los negocios por ruegos: pero esto se entiende fuera de todo estremo, como en algunos hemos visto, que tienen por principal aviso el temerse en no admitir persona que les visite, ni les hable en cosa fuera de negocio de justicia, porque esto es vicio, y el juez que lo usa, siempre es odioso en su Republica: y cierto que el juez orgulloso, ò melancolico, tetrico, y podrido, mas damnificado es en su fama, que el pleyteante en su hazienda.

Tampoco deve el Corregidor estar retirado y escondido en su casa, sino andar publico y plazero, con alegre rostro y semblante: porque assi como el rocio parece bien sobre la yerba, assi la alegría del Rey, ò del Governador sobre los subditos. Por lo qual dize la divina escritura, (a) que al Rey Salomon le desseava ver toda la tierra, quando entrava, ò salia para oyr su sabiduria. Y assi dize el Ecclesiastico, (b) que el Rey y la Reyna, quando entran y salen, deven llevar el rostro descubierto, porque del aspecto y rostro del Rey se conocen sus sentidos y virtudes. Seneca en una epistola (c) concluye con dezir: No seays sobrados ni orgullosos con vuestros subditos, ni les seays asperos, admitidles alguna palabra à su tiempo, que no han de representar siempre estatuas à la vuestra presencia: que mas vale ser de ellos amados, que temidos: y segun el mismo Seneca en otro lugar (d) dize, loor es grande prelidir y dominar moderadamente y con misericordia à los subditos. Finalmente, segun san Geronymo, (e) no ay cosa mas fea que el juez y maestro furioso, y que deviendo ser manso y fabio, no lo es, sino de rigido aspecto, de labios temblantes, de rugada frente, de encapotado ceño, de color cetrino y bozingero, porque este tal no solo no corrige los malos, pero con su austeridad y severia los haze precipitar al mal: y por el contrario el juez manso y sufrido, con su facilidad y gravedad no solo atrahe è inclina al bien, pero aun à el no le escudriñan la vi-

a 3. Reg. 10. Sicut ros super herbam, sic iustitias regis in subditos. Sicut vultus Salomonis, quem universa terra videre desidebat, ut audiret eius sapientiam. b Cap. 19. c Epist. 74.

d Lib. I. de clementia.

e Super Epist. ad Titum. Revera nihil facius praecipit furioso qui cum debeat esse mansuetus & eruditus, è contra torvo vultu, remenibus labiis, rugata fronte, effrenatis saepereillis, facie inter pallorem, ruboremque variata, clamore perfronsant, & errantibus non tam à bono retrahit, quam ad malum servitia sua precipitat.

da que haze, sino que le disimulan la flaqueza que comete.

SUMARIO

del Capitulo treze.

1. **D**Os partes de imprudencia son, prometer cosas injustas, y cumplir la promesa dellas.
2. No deve el Corregidor dar palabra de hazer cosa cierta, justa, o injusta.
3. Si esta obligado el Corregidor à cumplir lo que prometio con juramento y sin el, y quando peca en estos casos, y num. 23.
4. El juez en quanto juez es otra persona imaginaria y distinta de quanto es hombre.
5. El Papa y el Emperador si podrian ligar con promesa sus dignidades.
6. Quanto los antiguos castigaron la transgression del juramento.
7. Los Romanos guardavan la fe, y palabra aun à los enemigos. El demonio con ser mentiroso cumple muchas vezes su palabra. El Rey si esta obligado à cumplir su contrato, y el de su antecesor.
8. Como se entienda que el juez no esta obligado por la palabra.
9. Si esta obligado el juez à guardar la seguridad que ofrece ad delinquente.
10. Al que anda con engaño, si puede el juez prometer lo que no se ha de cumplir, y con astucias averiguar los delitos, y n. 15.
11. 12. y 13. Si puede el juez condenar al delinquente por la confession que hizo por la promesa de seguridad que le dio, y n. 16.
12. O si esta obligado à usar con el de piedad, se por sus promesas se pone en sus manos, y se sale de la Iglesia, y n. 17.
13. En que casos se escusara el delinquente de la confession que hizo por promesas de seguridad.
14. Si puede el delinquente revocar la confession que hizo por ofertas del juez.
15. En que casos vale la confession del delinquente hecha por aseguramiento del juez.
18. Si puede el Corregidor prometer, ò hazer alguna cosa, licita ò dificultosa con fiança que se le haga de indemnidad.
19. Si puede el Corregidor prometer treguas, ò salvo conduto à los enemigos, ò fronteros.
20. Si esta obligado el juez à no pedir fiança al deudor que tiene espera del Rey por su deuda.
21. El que promete mucho pierde el credito.
22. Exhortacion al Corregidor que no sea facil en prometer: y del odio y desautoridad de la mentira, y num. 23.
23. Juez si en conciencia esta obligado à cumplir la promesa, y num. 12.
24. Oficio es de la justicia guardar la fe y promesa dada à todos.
25. La promesa del noble se tiene por cumplida.

Si

Si se deve, ò puede el Corregidor prometer cosa indevida, ò licita, y si sera obligado à cumplir la tal promesa.

C A P. XIII.

DOs partes de imprudencia dize fray Domingo de Soto, (a) que son, prometer generalmente cosas injustas, y cumplir la promesa dellas: y assi el Corregidor, como fabio deve mostrar siempre sinceridad, juyzio, y prudencia en sus obras, y ser grave y tardo, y no facil en hazer promesas, porque los subditos con engaño muchas vezes le enredaran y enlazaran, para aduzirle à que prometa cosas que despues le son de verguença y afrenta.

2. Y este advertido de no dar palabra, ni prometer cosa alguna en caso dudoso especifico, ora sea justa, ò injusta, porque seria no ser constante ni recto juez, manifestando su animo y concepto, y contravenir à la doctrina del Jurisconsulto Calistrato, y de la ley de la Partida. (b)

3. Y si fuere injusta la promesa, aunque con juramento la afirmasse, no es obligado al cumplimiento della. (c) Con juramento prometio Herodes la cabeza de san Juan à la bayladora, (d) pero no lo devia cumplir, por ser iniquissimo. Bien es verdad que pecaria quando no lo cumplierse, porque afirmò con juramento lo indevido y en las cosas licitas seria obligado al cumplimiento dellas, (e) y no mas, por la promesa que lo era sin ella, atento que el juez, en quanto juez, es otra persona distinta imaginariamente del sujeto humano en quanto es hombre: (f) y las promesas que le obligaran en quanto hombre particular, obligando lo que es proprio suyo, estas no son obligatorias en quanto juez, tratando de obligar lo que es exercicio y administracion de la justicia, las quales no pueden caer debaxo de obligacion particular

Tom. II.

por promesa, porque son comunes, y no en poder de persona particular; y por esto en quanto son justas, tienen obligacion à se hazer, porque es officio de la virtud justicia hazer lo que es justo, pero no porque promete hazer lo que es justo, tengo mas encargado obligacion de lo cumplir en caso especifico, porque es prometer cosa agena: y aqui fundan su intencion, los que afirman, 5. que el Papa ni el Emperador no podrian ligar con promesa alguna la preeminencia de su dignidad y cargo. (g) Del Emperador Valentiniano refiere Gregorio Cedreno, (h) que aviendole prestado un hombre que se llamava Salustio, gran cantidad de dinero, y hechole por ello grandes ofrecimientos, y pedidole despues que fue Emperador un officio, le respondio: No se deven cumplir las promesas, aviendo de redundar en detrimento de la Republica. 6. Escusese pues el Corregidor de jurar estas cosas, porque à caer el juramento sobre cosa licita, seria obligado à cumplirla so pena de perjuero. Muy grande es el vinculo para la observancia del juramento, que aun los Egypcios davan pena de muerte à los perjuros: y por las divinas letras (i) consta de muchos castigos que Dios hizo por la transgression del juramento, en especial que Saul fue castigado por no aver guardado la fee prometida à los Gabaonitas. Y los juramentos se tomavan en las provincias barbaras y gentiles y en otras regiones y gentes, por varias formas y maneras, segun tratan Herodoto y otros. (k)

Tenian los Romanos en tanto guardar la palabra y fee prometida, segun de Caton Cenlorino lo refiere Justo Lipsio, (l) por ser efecto de constancia y de justicia, que pusieron el simulacro y estatua de la fee en el mejor lugar del capitolio junto à Jupiter: y à Palicio hijo de Jupiter, por gran observante y zelador del juramento, le hizieron y dedicaron templo. Silio Poeta llamo à la fee ornamento y hermosura de los Dioses, y de los hombres; y dize, que ni la tierra, ni las aguas pueden tener paz sin ella, y

V 2

g Faciunt dicta sup. lib. 2. cap. 16. fallent. 2. num. 75. & sequent. h In compendio historiarum, Promissis non esse standum, dicitur ad devotum mentium respicienda spectant.

i Zachar. 8. Josue. 9. 2. Regum. 21.

k Quorum meminit Rhabdeneyra lib. 2. de prime. Christiano, cap. 15. pag. 364. l Lib. 2. de Republ. c. 14.

a De justit. & jur. lib. 8. q. 2. artic. 1. pag. 738. Duo sunt imprudencie gradus, promittere generaliter injusta, & postea illa servare.

b Calistrat. in l. observandum ff. de Offic. praesid. ibi: Non est recte neque constantis iudicis, tunc animi motum vultus detegit. & l. 13. tit. 4. part. 3.

c Cap. 1. & 2. & cap. Quanto de iure jurand. regum. non est obligatorium. contra bonos mores praestitum iuramentum, & regula. in multis promissis fidem non expedit observari. de reg. juris, quia pacta contra publicam utilitatem, etiam jurata, non valent. Bart. in l. Si quis pro eo ff. de Fideiussor. & in terminis tradit Tiber. Decian. in 1. com. citium. lib. 1. c. 10. nu. 12. versic. Et hanc.

d Cap. cum iuramento. de homicid.

e Auth. de mandat. princ. §. sed neque. ibi: Custodienti datum ei verbum.

f Saepè enim duo quia habet in se imaginem, seu ideam, quo representat aliam. l. Offic. §. fin. ff. de religiof. & sumptibus fin. l. tuorem, ff. de His quibus, ut indignis. Bald. in c. 1. num. 14. de alodiis, in feud. Putens de syndicat. verb. Officium. n. 4. fol. 253.